



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Abogada FRANCY DEL PILAR LÓPEZ TORO
Demandados	LINA MARÍA ZAPATA RÍOS c.c. 43.082.686 y FERNANDO BETANCUR BERNAL c.c. 98.572.034
Radicado	05001-31-03-001-2020-00322-00
Expediente digital	

La demanda incoativa de proceso de ejecución se estima acorde a las exigencias legales de los arts. 82 y ss 424 del Código General del Proceso, pues el pagaré digitalizado allegado como base para recaudo prestan mérito de ejecución al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem. En consecuencia, el Juzgado con fundamento en el art. 430 del C.G.P.,

RESUELVE:

1) LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de la demandante abogada que actúa en causa propia FRANCY DE PILAR LÓPEZ TORO y en contra o a cargo de los demandados deudores Srs. LINA MARÍA ZAPATA RÍOS y FERNANDO BETANCUR BERNAL por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200'000,000) por concepto de capital, más intereses de mora por aceleración del plazo a partir del 15 de abril de 2019 y que se liquidarán hasta que cuando se verifique el pago total, a la tasa del 2% mensual siembre y cuando no supere la máxima resultante de aplicar el art. 884 del C. de Comercio, conforme a la redacción que para él dispuso el art. 111 de la Ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada período certifique la Superintendencia Bancaria, más un 50%.

2) ORDENAR la notificación de este auto a los demandados advirtiéndoles que disponen del término de cinco días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante pedido de reposición contra el mandamiento de pago, formulado dentro de los tres días siguientes a la misma notificación. Arts. 431 y 442 ibídem.

3) RECONOCER PERSONERÍA a la abogada FRANCY DEL PILAR LÓPEZ TORO para que actúe en causa propia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art.11 Dcto.491/2020

Ant

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 39
Medellín, el día 11 de marzo de 2021.

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora